



## SUMARIO

Página

<i>Tema 8 del programa:</i>	
<i>Aprobación del programa (continuación)</i>	
<i>Primer informe de la Mesa de la Asamblea (continuación) . . . . .</i>	<i>581</i>

Presidente: Sr. Frederick H. BOLAND (Irlanda).

## TEMA 8 DEL PROGRAMA

## Aprobación del programa (continuación)

PRIMER INFORME DE LA MESA DE LA ASAMBLEA  
(A/4520) (continuación)

1. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Al proseguir nuestro examen de la recomendación de la Mesa de la Asamblea en su primer informe [A/4520, párr. 10] sobre la cuestión de la representación de China, concederé la palabra a los representantes que han indicado su deseo ya sea de explicar su posición antes de votar o de ejercer el derecho de respuesta.

2. En primer término tiene la palabra el representante de Yugoslavia para explicar su voto.

3. Sr. VIDIC (Yugoslavia) (traducido del inglés): La actitud de la delegación de Yugoslavia respecto de la representación de China en las Naciones Unidas fue claramente expuesta por el Presidente de Yugoslavia en su discurso del 22 de septiembre pasado [868a. sesión]. Esta actitud ya había sido explicada en anteriores debates sobre la cuestión y es bien conocido de los Miembros de las Naciones Unidas.

4. El representante de los Estados Unidos citó esta mañana [894a. sesión] unas palabras del Presidente Tito. Las palabras citadas se referían a otro tema que el representante estadounidense relacionó con la actitud rotundamente negativa adoptada por los Estados Unidos respecto de la cuestión de la representación de China en nuestra Organización. En su discurso ante la Asamblea, lo que el Presidente Tito manifestó acerca de esta cuestión fue lo siguiente:

"Esperamos que las Naciones Unidas alcancen en un porvenir cercano la universalidad real y completa mediante la independencia de todos los pueblos que se hallan actualmente bajo el dominio colonial y el reconocimiento del derecho de la República Popular de China a estar representada en las Naciones Unidas". [868a. sesión, párr. 92.]

5. En consecuencia, mi delegación votará en favor de la inclusión en el programa de este período de sesiones del tema titulado "Representación de China en las Naciones Unidas".

6. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Tiene la palabra el representante de la India para ejercer su derecho a responder.

7. Sr. Krishna MENON (India) (traducido del inglés): No tenía intención de intervenir en esta etapa del debate, ya que más adelante — muy pronto, espero — volveré a ocupar la tribuna para pedir al Presidente que me aclare la situación con respecto al proyecto de resolución que ahora examina la Asamblea. Sin embargo, el representante de los Estados Unidos se ha referido esta mañana a mi intervención anterior y, dado que no se trata de una controversia puramente académica, sino de una cuestión de alguna importancia, me veo obligado a contestarle. El representante de los Estados Unidos planteó varias cuestiones en relación con la declaración de la delegación de la India, pero sólo me propongo contestar a dos de ellas.

8. La primera se refiere a la Mesa y a sus relaciones con la Asamblea General. Afirmé que, al adoptar este proyecto de resolución, la Mesa había usurpado atribuciones de la Asamblea General, y mantengo este punto de vista. No dije que se hubiese impedido a la Asamblea debatir la cuestión, porque tal cosa no era posible. Pero es un hecho que la Mesa trató de evitar que la Asamblea debatiera la cuestión. Me permito pedir a los representantes que analicen el proyecto de resolución. La Asamblea recordará que mi delegación indicó que no tenía objeción alguna que oponer al párrafo 1 del proyecto de resolución debido a la iniciativa de los Estados Unidos. Aunque ese párrafo dice en tres líneas lo que habría podido decir en una palabra, no podemos oponernos a su fondo simplemente porque sea negativo. Pero en el párrafo 2 se recomienda a la Asamblea el procedimiento que debe seguir y ello es contrario al reglamento, que establece en forma expresa las atribuciones de la Mesa. Dice el reglamento, entre otras cosas, que la Mesa recomendará si un tema debe o no incluirse en el programa. En el artículo 41 del reglamento, leemos — y quizás esto interese al Presidente — lo siguiente: "La Mesa... ayudará al Presidente y a la Asamblea General en la preparación del orden del día...". Ahora bien, cabe preguntarse, ¿cómo puede un proyecto de resolución básico, o sea un proyecto de resolución relativo a lo que la Asamblea debe hacer, ayudar al Presidente, a menos que éste abandone la presidencia y ocupe su lugar entre los demás miembros de su delegación para participar en la discusión?

9. El artículo 41 dice también: "La Mesa... ayudará al Presidente y a la Asamblea General... en la determinación del orden de prioridad de los temas y en la coordinación de los trabajos de todas las Comisiones de la Asamblea General". He estudiado el proyecto de resolución para ver si se refiere a asuntos de prioridad o coordinación y no veo que guarde relación con ninguna de estas dos cosas. El citado artículo agrega que la Mesa "ayudará al Presidente en la dirección general de las tareas de la Asamblea General que a él competen", es decir, que esta parte del artículo, si se acepta, da mayor autoridad al Presidente en relación con los trabajos de la Asamblea. Pero el artículo

termina diciendo que la Mesa, "sin embargo, no decidirá cuestión alguna de índole política". Ya he comentado este punto y no deseo repetir lo que dije. La principal consideración, como señalé, es que, al formular esta recomendación, la Mesa trató cuestiones políticas y las debatió. No se limitó a decir: "La Asamblea General no debe examinar este tema", sino que indicó a la Asamblea que no debía considerar el tema de una determinada manera, es decir, que la Asamblea no debía examinar, en su decimoquinto período ordinario de sesiones, ninguna propuesta encaminada a excluir a los representantes del Gobierno de la República de China o a admitir a representantes del Gobierno Popular Central de la República Popular de China. Tal recomendación atañe al fondo mismo de la cuestión y por ello sostengo que, al formularla, la Mesa usurpó atribuciones de la Asamblea General. Según indiqué el otro día, la Mesa también usurpó atribuciones de la Asamblea al anticiparse a las conclusiones de la Comisión de Verificación de Poderes, procedimiento éste en extremo irregular. No entraré en detalles al respecto.

10. Debo también señalar que la Mesa usurpó atribuciones de la Asamblea General al hacer caso omiso del mandato concreto contenido en la resolución 396 (V) de la Asamblea, en la cual ésta estableció en forma expresa los procedimientos que deben seguirse en materias de esta índole. Estimo que el proyecto de resolución aprobado por la Mesa hace caso omiso de esa decisión de la Asamblea y la revoca; esto último sin que haya mediado la necesaria mayoría de dos tercios. La Asamblea adoptó una decisión expresa en su quinto período de sesiones y la resolución pertinente no salió de las nubes, no fue un *obiter dictum*, pues se refería a esta misma cuestión. El procedimiento expresamente establecido por la Asamblea exige que estas cuestiones se discutan en la propia Asamblea y el proyecto de resolución es diametralmente opuesto a tal procedimiento. Así, pues, la Mesa ha usurpado atribuciones de la Asamblea General, no sólo en términos generales, sino también específicamente, al anular una decisión anterior adoptada por este órgano. Sólo la Asamblea pueda revocar una de sus decisiones anteriores y para ello hace falta una mayoría de dos tercios. No insistiré sobre este punto.

11. Me referiré ahora a las observaciones del Sr. Wadsworth sobre mi ignorancia de la historia norteamericana. Al fin y al cabo, yo no soy ciudadano estadounidense y sería excusable que no conociera bien la historia de los Estados Unidos; menos excusable sería que un distinguido ciudadano de este país no conociera muy bien esa historia.

12. Ahora bien, que yo sepa, en toda la historia de los Estados Unidos no se encuentra ejemplo alguno de que el pueblo norteamericano haya apoyado la doctrina de la legitimidad. Quisiera pedir al Sr. Wadsworth que se sirviera examinar el derecho constitucional de los Estados Unidos desde la época en que surgieron los nuevos Estados americanos. Si lo hace así, se dará cuenta de que los Estados americanos fueron los primeros en reconocer a los gobiernos revolucionarios en todas partes. En realidad, la judicatura y los departamentos políticos de los Estados Unidos han contribuido gran parte de la literatura que existe sobre el tema del reconocimiento de Estados. En ninguna época han abogado los Estados Unidos por el concepto de legitimidad, ya se tratara de la cuestión del Imperio Austro-húngaro o de Federico Barbarroja.

13. Lo que sí dije en mi intervención fue que quizás hubo una cosa llamada la guerra de la independencia americana. Por cortesía hacia mi amigo el Sr. Wadsworth y sus compatriotas, no me referí a los conflictos ulteriores con los cuales se quiso extender la autoridad gubernativa a todo el continente que ahora se llama los Estados Unidos. Me limité a esa parte envidiable de la historia americana en la que se libró una guerra de liberación. Esta Asamblea es justa, por temperamento, tradición e inclinación, y me gustaría que los representantes leyeran y refrescaran la memoria, si así lo desean, acerca de lo que se ha dicho.

14. Es verdad que dije que, excepción hecha de países humildes como el mío y el Reino Unido, no existen muchos regímenes que no hayan sido impuestos por la fuerza. Y repito que hay dos clases de revoluciones. Una es la revolución realizada por métodos pacíficos, métodos constitucionales, la resistencia pasiva, o lo que sea. La otra es la revolución por la fuerza, que es la forma más común de revolución. Las revoluciones de esta clase imponen nuevos regímenes que sustituyen a los anteriores. El nuevo régimen vence al antiguo por medio de la fuerza. No concibo que en las guerras de independencia los pueblos, que son ante todo los insurgentes — una de las partes — puedan hacer otra cosa. Pero mi distinguido amigo ha dicho — no diría yo que sagazmente, sino, ya que no desconfío de sus móviles, quizás sin analizar el asunto — que se trata de una cuestión de gobiernos impuestos a los pueblos.

15. Puede ser que, en el 99% de los casos, el régimen revolucionario sea aceptado por el pueblo. Por eso llega a prosperar una revolución. Pero no puede desconocerse el hecho de que un usurpador, o un régimen anticuado o débil, sólo puede derrocar por medio de la fuerza. Se trata de la imposición por la fuerza de un régimen que substituye a otro. El hecho de que el nuevo régimen sea aceptado, acogido favorablemente y aclamado no invalida este argumento.

16. El tono y el enfoque de la intervención pudo dar la impresión, especialmente en las actuales circunstancias, de que yo había querido dar a entender que los regímenes de los Estados Unidos habían sido impuestos al pueblo. La lucha nada tuvo que ver con las convenciones de Filadelfia, ni con ninguna otra cosa por el estilo; éstas vinieron más tarde, después de las victorias militares, en ejercicio de los derechos del vencedor. El proceso constitucional por el que se obtuvo el consentimiento del pueblo fue posterior al empleo de la fuerza y al establecimiento del poder.

17. No nos referimos a esos procesos constitucionales, sino a la forma en que estaba distribuido el poder y a cómo fue establecida la autoridad. Por consiguiente, me atengo a lo dicho. Es muy posible que, de haber escrito mi discurso, hubiese empleado la palabra "surgidos" en vez de "impuestos"; pero no quisiera que esta Asamblea ni nadie imaginara que defendemos la bondad, si se quiere, ni la legitimidad del gobierno por la fuerza, como tal.

18. La cuestión de la autoridad no interviene, y esto es precisamente lo que ocurrió en China, es decir, que el antiguo régimen, al cual se oponía el nuevo régimen — y creo que debe usarse la palabra "oponía" — fue derrotado y huyó del país hacia Formosa y otros lugares, y así se estableció el nuevo régimen. Si el argumento esgrimido es que el nuevo régimen no cuenta con el apoyo del pueblo — y no me corresponde a mí probar si lo tiene o no — entonces abordamos un tema

diferente. En otras palabras, ¿vamos a juzgar el carácter interno de un gobierno? Este es un asunto completamente distinto.

19. El establecimiento del actual régimen de Peiping constituyó, sin duda, una afirmación de fuerza, no sólo en el transcurso de un año, sino a lo largo de 25 ó 30 años, y esa fuerza hizo triunfar a un bando sobre el otro. Uno de los regímenes desplazó al otro, lo cual no significa necesariamente que ese régimen fuera impuesto al pueblo. Puede haber objeción moral cuando un régimen ha sido impuesto al pueblo; pero el hecho de que un régimen haya derrocado a otro no puede ser moralmente objetable. De otro modo no habría gobiernos revolucionarios en el mundo.

20. No creo que la opinión democrática, las sociedades civilizadas, las gentes que creen en la libertad humana puedan nunca descartar ese hecho. La Constitución de los Estados Unidos dice — no recuerdo las palabras textuales — que cuando el pueblo no está satisfecho con un régimen, sea cual fuere, tiene el derecho inherente de derrocarlo. Pese a mi escaso conocimiento de la historia de los Estados Unidos, invito a mi colega a que lea de nuevo la Declaración de Independencia, donde se dice expresamente que el pueblo ha recibido de Dios el derecho de deshacerse de tales gobiernos.

21. Y repito que mi renuencia a evocar períodos históricos más difíciles me impide citar ejemplos posteriores relativos a la unificación del país, proceso en que fueron excepciones los casos de la compra de Alaska, Florida, Luisiana y Rhode Island, en los que no intervino para nada el uso de la fuerza de un lado contra otro. En todos estos hechos no hay nada en apoyo de una especie de filosofía de tropa de asalto basada en la victoria del más fuerte, pero ciertamente ellos no constituyen tampoco un argumento en pro de la legitimidad. Si todos fuésemos partidarios de los gobiernos legitimistas, ¿qué veríamos en este período de sesiones de la Asamblea General al que han concurrido tantos presidentes en indumentaria corriente y donde se procede sin ceremonias, habiendo tantas testas coronadas, algunas de ellas, no ya con una corona, sino con dos? El legitimismo no puede defenderse y quien rechaza a los gobiernos revolucionarios no hará más que oponerse a las tendencias todas del progreso.

22. En el gran continente americano, concretamente en América del Sur, hay un gran número de gobiernos que son producto de revoluciones. Creo que fue Lord Bryce quien escribió, hace 30 ó 40 años, que la revolución era en ese entonces el mecanismo normal de gobierno en América del Sur, porque después de la derrota de los españoles y la formación de estos pequeños Estados y la delimitación de nuevas fronteras, había gran número de aspirantes al poder y cada uno chocaba con los demás. Pero esto no quiere decir que una vez que un gobierno revolucionario ha llegado al poder tiene que seguir el mismo camino. Desde luego, cuando dos países se encuentran empeñados en una guerra y uno de ellos es derrotado, hay un triunfo de la fuerza. Pero después viene el arreglo pacífico. No se puede decir que un arreglo pacífico — a menos que se trate de una paz impuesta, como desgraciadamente ha ocurrido en muchos casos — sea resultado de la fuerza.

23. En consecuencia, si bien cabe criticarme por no haber hablado con mayor cuidado y no haber empleado

el término "surgidos" en vez de "impuestos", estimo que se justificaba el uso de esta última palabra con referencia a la imposición de un régimen en sustitución de otro. Cuando un régimen es derrotado, ¿qué otra cosa puede sucederle? Así, pues, me permito decir a mi buen amigo que los colegiales norteamericanos harían bien en leer ambos discursos, junto con lo que acabo de decir, y recordar que, con excepción de las cuatro compras de territorios a las cuales me he referido, la unificación de los Estados Unidos se logró, como en otros países — y está bien que así fuera — mediante el triunfo de una idea sobre otra, de un bando sobre otro, etc., salvo que, una vez lograda la victoria, se le dio permanencia a través de los diversos procesos iniciados por los padres fundadores, como se ha dado en llamarles, mediante la promulgación de la Constitución y todo lo demás. Deploro mucho que se encontrara objetable lo que dije.

24. Concluiré diciendo que me apenó un tanto oír al representante de los Estados Unidos, Sr. Wadsworth, decir que le dolieron mis palabras por proceder del representante de un país amigo. Mi país es amigo de los Estados Unidos y siempre hemos creído que los Estados Unidos son amigos nuestros, pero nunca hemos pensado que la amistad impida atenerse a los hechos, ni nunca la hemos interpretado como sinónimo de conformismo. Nunca hemos pensado que la amistad excluya la franqueza cuando ésta es necesaria. En este caso particular, la intención no fue en modo alguno atacar a los Estados Unidos, sino simplemente citar un ejemplo histórico para demostrar que en esta Asamblea no se puede esgrimir el argumento de que un país, Estado o gobierno es inadmisibles en la Organización por haber sido establecido por una revolución. Fue esto simplemente lo que quise indicar.

25. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Tiene la palabra el Ministro de Relaciones Exteriores de la Unión Soviética, en uso del derecho de respuesta.

26. Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido del ruso): Si la delegación de la URSS ha estimado necesario hacer uso nuevamente de la palabra acogiéndose al derecho de respuesta, no es en modo alguno porque los adversarios de la admisión de la República Popular de China en las Naciones Unidas, los adversarios de que la China popular ocupe el lugar que legítimamente le corresponde, hayan aportado nuevos e importantes argumentos. Hemos escuchado atentamente sus declaraciones y, por supuesto, las de los representantes de los países que defienden los legítimos derechos de la China popular, y hemos llegado a la conclusión de que los adversarios de la China popular y los que se oponen a la solución justa de esta cuestión en las Naciones Unidas no han aportado, en realidad, ningún argumento nuevo. Han repetido viejos argumentos que, por así decirlo, huelen a naftalina.

27. Si, a pesar de ello, la delegación de la Unión Soviética ha considerado conveniente hablar de nuevo, es sólo para señalar una vez más a la atención de la Asamblea General, teniendo en cuenta lo que aquí se dijo en el curso del debate, la absurda y falsa política del Gobierno de los Estados Unidos con respecto a la cuestión de la admisión de la República Popular de China en las Naciones Unidas.

28. Se ha afirmado que la República Popular de China "se porta mal", que su conducta durante varios años ha sido tal que no justificaría la aprobación de la pro-

puesta relativa a su admisión en las Naciones Unidas. Pero ¿a qué se atribuye esa "mala conducta" de la República Popular de China? ¿Es acaso porque envió sus tropas a las puertas de los Estados Unidos? ¿Es acaso porque la República Popular de China ocupó una o varias islas norteamericanas? ¿Es acaso porque los aviones de la República Popular de China vuelan sistemáticamente sobre territorios de los Estados Unidos? No; todos sabemos muy bien que no ha ocurrido ni lo primero, ni lo segundo, ni lo tercero.

29. Al contrario, los Estados Unidos han perpetrado una agresión contra la República Popular de China al ocupar la isla china de Taiwán y otras varias islas costeras chinas. Los Estados Unidos desencadenaron la agresión en el territorio coreano y llevaron sus tropas a las puertas de la República Popular de China. Los Estados Unidos irrumpen sistemáticamente con su aviación militar en el espacio aéreo de la República Popular de China.

30. Basta sólo señalar esos hechos incontrovertibles, de los cuales está bien informada toda persona que sepa leer y escribir, para llegar a la conclusión de que son absolutamente infundados y absurdos todos los razonamientos según los cuales la supuesta conducta de la República Popular de China no permite que se la admita para que ocupe su legítimo lugar en las Naciones Unidas.

31. El representante de los Estados Unidos declaró aquí que la República Popular de China envió alrededor de un millón de soldados a Corea que combatieron allí contra las tropas de los Estados Unidos de América. Sí, China envió un número bastante grande de voluntarios a Corea del Norte en el momento de la guerra de ese país. ¿Por qué hizo eso? Porque los Estados Unidos habían tomado el camino de la agresión, y esa agresión representaba una amenaza directa para la República Popular de China. No fue China la que envió sus tropas a varios millares de kilómetros, a las costas del continente americano, sino, por el contrario, los Estados Unidos los que enviaron sus tropas a las puertas de China. Y si en tierra coreana quedaron no pocas cruces en la tumba de miembros de las fuerzas armadas norteamericanas, la culpa no la tiene China; la tienen el Gobierno de los Estados Unidos y los círculos dirigentes norteamericanos que tomaron el camino de la agresión contra la República Popular de China.

32. Dicho sea de paso, existe un hecho del que, por determinadas razones, no quieren hablar los adversarios de la admisión de la República Popular de China en las Naciones Unidas y no está demás recordarlo: actualmente no hay ningún soldado ni voluntario chino en territorio coreano, mientras que hay no pocos millares de soldados y oficiales norteamericanos y bases norteamericanas en Corea del Sur. ¿Para qué están allí? ¿Acaso en interés de la paz? No; están allí para mantener la tirantez en el Lejano Oriente y para que impere la agitación en esa región. Y esto lo hacen los Estados Unidos en el preciso momento en que muchos oradores, en la Asamblea General, y entre ellos quienes se oponen a la admisión de la República Popular de China en las Naciones Unidas, declaran que es preciso consolidar la paz y atenuar la tirantez internacional.

33. Permítaseme recordar a los adversarios de la admisión de la República Popular de China en las Naciones Unidas el papel que ésta desempeñó en la cesación de la guerra en Indochina. Es bien sabido que

los Estados Unidos eran, en realidad, contrarios al acuerdo de cesación de las acciones bélicas en Indochina. Habiendo participado directamente en el examen de esta cuestión — y dicho sea de paso en una misma mesa con los representantes de los Estados Unidos de América — China hizo una gran contribución para que cesase la guerra en Indochina. Y todos los presentes reconocerán probablemente que la guerra en Indochina era un verdadero peligroso barril de pólvora que amenazaba la paz aun más allá de los límites de la península indochina.

34. El representante de los Estados Unidos, repitiendo declaraciones falsas formuladas más de una vez por los dirigentes de la política exterior norteamericana y por otros estadistas de ese país, dijo que no era posible que se admitiese a la República Popular de China en las Naciones Unidas porque amenazaba con la fuerza a la isla de Taiwán. ¿Y de quién es esa isla? ¿Acaso es de los norteamericanos? No! Es una isla china.

35. Desearía una vez más señalar a la atención de la Asamblea la declaración del jefe del Gobierno Soviético, Sr. Khrushchev, en la que expresó que lo que debe ser motivo de asombro no es el hecho de que los dirigentes de China defiendan el derecho legítimo de ese país sobre Taiwán, sino la moderación y la paciencia que han demostrado el Gobierno de la República Popular de China y el pueblo chino ante las acciones de los Estados Unidos en la isla de Taiwán, donde, bajo sus alas, se refugia la aplastada pero aún no exterminada camarilla de Chiang Kai-shek y sus representantes.

36. Los Estados Unidos — incluso desde la tribuna de la Asamblea General — más de una vez han señalado que todo acuerdo sobre las cuestiones del desarme es imposible, en definitiva, si la China no asume las correspondientes obligaciones. Cabe preguntar: ¿cuál de las delegaciones representadas en la Asamblea General está autorizada, en nombre de la República Popular de China, para asumir las obligaciones de esa República? Ninguna lo está, y no puede estarlo, y de ello se da perfecta cuenta el Gobierno de los Estados Unidos. Este sabe bien que, en lo que a ello respecta, nadie puede asumir ninguna obligación en lugar del Gobierno de la República Popular de China salvo ella misma. No obstante, los Estados Unidos siguen en las Naciones Unidas una política que no permite a la China popular participar en el examen del problema de desarme, así como de otros problemas internacionales. ¿Por qué proceden así los Estados Unidos? Porque este procedimiento constituye un obstáculo más en el camino hacia un acuerdo sobre las cuestiones del desarme. Un análisis de la actitud de los Estados Unidos en la cuestión del desarme explicará en gran parte su oposición a la admisión de la República Popular de China en las Naciones Unidas: esta oposición se debe fundamentalmente al deseo de crear un nuevo obstáculo al logro de un acuerdo sobre la cuestión del desarme. Ello pone de manifiesto, una vez más, lo falso de la política de los círculos dirigentes norteamericanos acerca de la cuestión de la admisión de la China popular en las Naciones Unidas.

37. El representante de los Estados Unidos preguntó en la sesión de esta mañana lo siguiente: ¿qué habría ocurrido si en el actual período de sesiones la delegación de la China popular hubiese estado presente en la Asamblea General al examinarse la cuestión relativa a la situación en el Congo y otras cuestiones conexas?

No nos es difícil contestar a esa pregunta. Si la China popular estuviese representada en esta Asamblea, si participase en el examen de la cuestión del Congo y expusiese desde esta tribuna su posición con respecto a dicha cuestión, oíríamos aquí una voz potente y convincente, es decir, una voz más en defensa del pueblo del Congo y de la independencia de la República del Congo, y una condenación de la política agresiva que aplican ciertas potencias imperialistas, tanto oculta como abiertamente, en lo que respecta al Congo. Frente a nosotros hay dos filas de asientos vacíos destinados a los representantes del Gobierno legítimo de la República del Congo. ¿Por qué no han sido ocupados hasta ahora? Porque el Gobierno de los Estados Unidos ha conseguido, con respecto a esta cuestión, hacer que le sigan ciertos Estados. Comprobamos esto con pesar.

38. Los adversarios de la República Popular de China, entre ellos el representante de los Estados Unidos, tocaron de nuevo ciertas cuestiones exclusivamente internas que atañen sólo a China. Al representante de los Estados Unidos no le agradan ciertos sucesos internos, como tampoco la forma en que se desarrollan y administran la economía, la industria, la agricultura y demás. ¿Y quién ha autorizado al Gobierno de los Estados Unidos y a sus representantes en las Naciones Unidas a convertirse en jueces e indicar la forma en que la China popular debe resolver sus cuestiones internas? China no está obligada en modo alguno a resolver las cuestiones de su régimen interno, entre ellas las del régimen económico, con arreglo a las recetas de los monopolios imperialistas de los Estados Unidos, de la Casa Blanca o del Departamento de Estado. China misma resuelve esas cuestiones según lo considera necesario.

39. Los representantes de los Estados Unidos, así como los que se solidarizan con ellos en esta cuestión, ahora denigran en toda forma el principio de la universalidad de las Naciones Unidas. Cuando nosotros, los representantes de la Unión Soviética y otros Estados socialistas, al igual que los representantes de muchos países neutrales, decimos que la admisión de la República Popular de China respondería a la aplicación del principio de la universalidad de las Naciones Unidas, los Estados Unidos y los países que los siguen en esta cuestión empiezan a denigrar y criticar ese principio. Permítaseme recordar dos cosas a los representantes de esos Estados. Lean las declaraciones de sus propios representantes, hechas hace 15 años en la Conferencia de San Francisco, cuando se colocaban los cimientos de nuestra Organización, y verán que pertenecían entonces a los más ardientes defensores del principio de la universalidad. Y ahora difaman ese principio.

40. También es preciso recordar — y ello viene a la memoria con motivo del examen de esta cuestión, especialmente al escuchar las objeciones de algunas delegaciones contra el principio de la universalidad — que, hace algunos años, varios representantes decían que el derecho del veto, es decir el principio de la unanimidad entre los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, defendido por la Unión Soviética y otros varios Estados, no servía para nada. Contra el veto se emplearon palabras muy duras, tan duras, y quizás aun más, que las que se emplean ahora para el principio de la universalidad. Se calificaba al veto de maldito, aborrecible, etc., y a los representantes que decían eso les contestábamos: "no escupan en el pozo pues nunca podrán afirmar: de esta agua no beberé".

Y más de una vez ocurrió que los Estados que en un momento dado denigraban encarecidamente este principio, se volvieron después del lado del Kremlin moscovita, esperando el apoyo de la Unión Soviética para sus causas justas, incluso en el Consejo de Seguridad. Lo mismo puede suceder con el principio de la universalidad. Puede ocurrir que quienes ahora denigran este principio tengan que pedir ayuda no sólo a la Unión Soviética, que siempre ha defendido y defiende las causas justas y los derechos de los pueblos, sino también, a la República Popular de China, aun desde la tribuna de las Naciones Unidas.

41. Nos acercamos a un momento decisivo, en que se deberá adoptar una decisión sobre la cuestión presentada por el Gobierno soviético. Los Estados que siguen el curso de la actual política exterior agresiva norteamericana asumirán una gran responsabilidad si levantan su brazo contra el ingreso de la República Popular de China en las Naciones Unidas, y si elevan su voz contra la concesión de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas. En cambio, nosotros los representantes de la Unión Soviética y de otros Estados socialistas, como también los representantes de todos los países que defendieron los legítimos derechos de la República Popular de China, podemos enorgullecernos de nuestra posición, pues responde a los legítimos derechos de la República Popular de China y del pueblo chino; también responde a los propósitos y principios de las Naciones Unidas, siempre y cuando no se negocie con ellos, como tratan de hacer ciertas delegaciones en el mercado internacional imperialista, y si realmente se los defiende en conformidad con los derechos de los pueblos y en favor de la paz.

42. El PRESIDENTE (traducido del inglés): No habiendo más oradores inscritos, la Asamblea está en condiciones de pasar a votar. A este respecto, lo primero que ha de decidirse es en qué orden se votará acerca de las diversas propuestas que han sido presentadas. Me permito recordar de nuevo dichas propuestas.

43. Primero, el proyecto de resolución presentado por la Mesa en el párrafo 10 de su primer informe [A/4520]. Segundo, las dos enmiendas presentadas por Nepal [A/L.314]. Tercero, la enmienda a la segunda de las dos enmiendas de Nepal, presentada por la delegación de Guinea [A/L.315/Rev.1].

44. Al determinar el orden en que votaremos sobre estas cuatro propuestas hay que tener presente la segunda frase del artículo 92 del reglamento, que dice: "Cuando se presenten dos o más enmiendas a una proposición, la Asamblea General votará primero sobre la que se aparte más, en cuanto al fondo, de la proposición original". Se votará, pues, primero sobre la enmienda que se aparta más, en cuanto al fondo, de la proposición original.

45. Teniendo en cuenta este principio, propongo que la Asamblea proceda a votación sobre las cuatro propuestas en el orden siguiente: en primer lugar, se votará sobre la primera de las dos enmiendas propuestas por Nepal, o sea, la que tiende a reemplazar la palabra "rechazar" con la palabra "aceptar", en el proyecto de resolución propuesto por la Mesa; en segundo lugar se votará sobre la enmienda a la segunda de las dos enmiendas de Nepal, presentada por Guinea; en tercer lugar, y conforme al resultado de la segunda votación, decidiremos sobre la segunda de las dos enmiendas

de Nepal; y por último decidiremos sobre el proyecto de resolución propuesto por la Mesa.

46. Tiene la palabra el representante de la India para una cuestión de orden.

47. Sr. Krishna MENON (India) (traducido del inglés) Hace un momento indiqué al Presidente que deseaba obtener su orientación acerca de la pertinencia del proyecto de resolución. La intención de mi delegación en un principio era esperar a que estas enmiendas se pudiesen a votación de un modo u otro, pero nos parece que eso podría considerarse como si se suscitara una cuestión de orden en medio de la votación; por eso he pedido ahora la palabra.

48. Los argumentos que he aducido han sido invocados más de una vez desde esta tribuna. Cuando hablé anteriormente acerca del proyecto de resolución ignoraba que el Presidente no había adoptado una decisión sobre esta cuestión en la Mesa. No estuve presente como espectador en las sesiones de la Mesa y luego supe que como no se había impugnado la pertinencia del proyecto de resolución, el Presidente no había adoptado ninguna decisión. Me parece que ningún Presidente puede obligar a un sucesor a respetar un error. El otro día dije que un error no deja de ser un error por el hecho de que se lo repita. Por lo tanto, cada vez que se vuelve a plantear una cuestión, incluso en el terreno de la jurisprudencia, precedentes de larga data son rectificadas o anulados a base de los conocimientos y experiencia posteriores. En este caso particular sostengo que este proyecto de resolución no es procedente, o sea, que no está en orden, y pido la opinión del Presidente al respecto. Es impropio por los siguientes motivos: no es costumbre — y para ello hay muy buenas razones en las que no voy a entrar — que la Mesa presente proyectos de resolución. Desearía que la Secretaría informase al Presidente si en la historia de las Naciones Unidas durante los últimos 15 años la Mesa ha propuesto alguna vez una resolución. La Mesa nos dice si un tema debe o no incluirse en el programa y a qué Comisión debe remitírselo. Incluso la cuestión del orden de prioridad ha venido confiándose a las demás Comisiones, pero no insistiré sobre este punto. La Mesa sugiere también que la cuestión se estudie en sesión plenaria o en comisión, etc. Hace unos momentos dije que la competencia de la Mesa se limita exclusivamente a cuestiones de procedimiento o elaboración del programa.

49. La Mesa es una comisión encargada de cuestiones de organización, no de adoptar decisiones; no me opongo a la palabra "decidir" porque la Mesa puede resolver afirmativa o negativamente. No me opongo ni puedo oponerme a ello, como he dicho hace un momento, aunque creo que la primera parte del proyecto de resolución es innecesaria, pero si la Mesa quiere utilizar más palabras que las necesarias no me opondré a ello. Sin embargo, la cuestión de la admisión de un representante es una decisión política que se anticipa a las funciones de la Comisión de Verificación de Poderes, porque la cuestión que se debate aquí no es la admisión de China, ni siquiera el cambio de la representación; se trata de la discusión del problema de la representación o de las dudas que se han suscitado a ese respecto, lo que ha sido objeto de examen y de prolongado estudio por la Asamblea en años anteriores, y la Asamblea, con gran sabiduría, en una resolución [396 (V)] ha analizado el problema y señalado los principios que han de seguirse al tratar este asunto. La Asamblea ha establecido de modo definitivo que cuando

existe una controversia entre dos partes o cuando hay dos candidatos a ocupar un lugar, es necesario discutir la cuestión. Ha fijado un procedimiento expreso. En consecuencia, la recomendación de la Mesa no sólo es impropio porque ella no debe tomar una decisión y porque generalmente no presenta recomendaciones, sino que constituye una violación de las decisiones de la Asamblea.

50. Se ha cometido un segundo error. La Mesa, que ha sido creada por esta Asamblea, no tiene derecho a anular decisiones de la Asamblea que no han sido revocadas por una mayoría de dos tercios en un período de cinco años. Segundo, representa una burla a la Comisión de Verificación de Poderes, la cual ha de comprobar si la persona que ocupa un sitio determinado tiene las credenciales de su gobierno o si ese gobierno tiene derecho a entregar credenciales o si la persona que presenta las credenciales es la persona a quien se supone que fueron entregadas. Estas son sus funciones principales. Se nos dice que esa Comisión debe examinar las credenciales e informar lo antes posible a la Asamblea General.

51. Según este proyecto de resolución, una de las partes o aspirantes tiene derecho a ocupar un lugar y la otra no lo tiene y además el asunto no debe plantearse en el decimoquinto período de sesiones. Ahora bien, si no puede discutirse en el decimoquinto período de sesiones, supongamos que en las actuales circunstancias del mundo esta Asamblea tuviera que volver a reunirse en el curso de los próximos doce meses debido a una situación creada por la acumulación de armamentos destructores por una y otra parte, a que aumentase la tirantez y a que existieran en el mundo varios puntos de explosión. Es posible — de hecho sería procedente — que la Asamblea quisiera reunirse en cualquier momento para examinar esos asuntos. ¿Vamos a aprobar una decisión que nos prive de nuestras prerrogativas? En tales circunstancias, al imponer a la Asamblea en futuros períodos de sesiones esta restricción durante todo el año próximo, puede ocurrir que las partes cuya presencia fuese necesaria no estuviesen representadas en esta Asamblea. Si se arguye que un período de sesiones de emergencia no está comprendido en el decimoquinto período de sesiones, entonces habría que debatir nuevamente todo el problema en el período extraordinario de sesiones que hubiere de convocarse.

52. Ahora bien, mi principal argumento es que este proyecto de resolución es inadmisibles. La Mesa tiene plena competencia para recomendar que no se incluya el tema en el programa. Eso lo entendemos y podemos votar en favor o en contra de esa recomendación. No le corresponde a la Mesa decidir que no se lo incluya, o que se lo incluya de un modo particular o que la inclusión quede vedada durante un plazo determinado.

53. Solicito del Presidente que examine cualquiera de estos temas: el fomento de la asistencia técnica, el desarrollo de los países insuficientemente desarrollados, o alguna cuestión aparentemente inofensiva de la Segunda Comisión. Supongamos ahora que a este respecto se presente un proyecto de resolución en el sentido de que nos ocupemos en los derechos mineros de X, Y y Z como se trató de hacer en la Segunda Comisión hace dos o tres años. ¿Admitiríamos ese procedimiento? O supongamos, a propósito de la cuestión de Argelia, que añadiésemos algo que dijera "sin perjuicio de los derechos legales de los actuales Miembros de las Naciones Unidas" según decidió la Conven-

ción de París o la Convención de La Haya, o quien haya sido. ¿Tendría la Asamblea competencia para proceder así?

54. Estos temas son temas vagos: "La cuestión tal o cual". Lo que van a decir los interesados no lo sabemos. Podemos tratar de adivinar la decisión que pueda tomar la Asamblea, pero nadie puede saberlo con seguridad: y, por lo tanto, no es correcto imponer condiciones a la Asamblea. No es correcto decir que la Mesa de la Asamblea no ha adoptado ninguna decisión. La Mesa no ha tomado ninguna decisión que pueda sustituir la decisión de la Asamblea si la Asamblea decide otra cosa. La Mesa ha decidido hacer una recomendación basada en consideraciones políticas para lo cual es incompetente y, por lo tanto, someto estas observaciones a la consideración de Vds. ya que en esta cuestión está implícito algo mucho más importante que este tema particular.

55. Se está iniciando una época en que un creciente número de naciones ingresa en la Organización y en que cada año se toma más en serio a la Asamblea General. Se debaten aquí cuestiones muy concretas e importantes, no principios generales; y el caso que nos ocupa está sentando un precedente muy malo. Se trata de uno de esos ejemplos clásicos en que casos difíciles sientan mala jurisprudencia.

56. No deseo apartarme de la cuestión, mas si quisiera hacerlo podría citar otros ejemplos que demuestran que es posible quedar atrapados en las propias redes. Ya lo veremos cuando llegue la hora.

57. Por el momento, pues, pido al Presidente que adopte una decisión, que nos ofrezca una orientación en cuanto al carácter del proyecto de resolución y nos diga si es o no procedente. Creo que tanto el Presidente como la Asamblea General tienen derecho a preguntarme por qué no se planteó la cuestión de la legitimidad del proyecto de resolución desde un principio. Existen tres motivos. El primero es que ignoraba por completo que el Presidente no había adoptado ninguna decisión, lo cual supe luego por los que estuvieron presentes. Por lo tanto, el Presidente tiene las manos libres a este respecto. En segundo lugar, lo que se está discutiendo, por lo que a nosotros se refiere, no es meramente el proyecto de resolución, sino el tema. En tercer lugar, mi delegación no desea que por una cuestión de procedimiento se impida la discusión. Por lo tanto, que siga la discusión. El debate seguirá de todos modos.

58. Finalmente, considero que si el propósito de este proyecto de resolución es que esta litigiosa cuestión no se mencione en la Asamblea, entonces el mismo hecho de que aproximadamente 34 oradores han participado en el debate — hemos tenido una reunión nocturna y dos reuniones diurnas sobre esta cuestión que ha originado bastante acaloramiento y ha arrojado alguna luz sobre el asunto — y el hecho de que no se sepa aún cómo votará la Asamblea este año hacen que sea importante que la Asamblea tenga las manos libres para expresar su aprobación o desaprobación.

59. Pasamos ahora de las cuestiones de procedimiento a la situación real y de hecho. Supongamos que la Asamblea rechazase el proyecto de resolución: entonces se incluiría el tema en el programa. Si se aprobase el proyecto, se rechazaría el tema. El resultado sería el mismo aun si no se hubiese introducido esta nueva idea de ese modo. Digo esto porque crea un muy mal precedente y como todavía el Presidente no ha

establecido ninguna norma, ello no es justo para las delegaciones como la mía que tienen una opinión bien definida sobre la cuestión, no sobre la cuestión de China en particular, sino sobre la deformación — no deliberada, pero efectiva — de los procedimientos tendientes a influir en las decisiones en un determinado sentido. Esto es sin duda una forma de condicionar la decisión de la Asamblea que no coincide con el espíritu de la Carta, ni con el espíritu del reglamento, ni está en conformidad con las buenas normas del debate. Por lo tanto, solicito la orientación del Presidente.

60. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Las consideraciones de procedimiento que ha formulado el representante de la India no son nuevas para los representantes. Han sido objeto de frecuentes discusiones en la Asamblea; nadie las ha defendido con tanta fuerza y elocuencia como el representante de la India, quien ha argüido que la Mesa de la Asamblea se ha excedido de sus prerrogativas al hacer la recomendación que consta en el párrafo 10 de su informe, y que por ende ha usurpado las funciones de la Asamblea. También ha argüido que la Mesa ha usurpado las funciones de la Comisión de Verificación de Poderes y que su recomendación es contraria a una resolución anterior de la Asamblea. Sin embargo, como saben bien los representantes, estas cuestiones han sido planteadas en la Asamblea en otros períodos de sesiones, y han sido plenamente consideradas y ampliamente debatidas antes de que se las pusiese a votación. La Presidencia considera que debe seguir el mismo procedimiento adoptado por sus predecesores y por la Asamblea en períodos de sesiones precedentes. No se considera facultada para adoptar una decisión que pudiese sugerir que el procedimiento seguido por anteriores Presidentes fuese equivocado. Por lo tanto, la Presidencia se propone proceder en conformidad con la norma seguida en anteriores períodos de sesiones de la Asamblea.

61. Tiene la palabra el representante de la India para referirse a una cuestión de orden.

62. Sr. Krishna MENON (India) (traducido del inglés): Dije hace unos momentos que los casos difíciles sientan mala jurisprudencia. Lo que acaba de decir el Presidente es que en vista de las decisiones anteriores tiene usted las manos atadas. Pues bien, quisiera que alguien me señalase, a propósito de la dirección de nuestras sesiones, en qué parte de nuestro reglamento se dice que una decisión anterior tiene fuerza de ley para la Asamblea.

63. Tenemos derecho a pedir al Presidente que conteste directamente si considera que la propuesta es procedente o no. Si decide que procede, por lo que se refiere a mi delegación, aceptaremos esa decisión, pero no considero que sea correcto, y afirmo que no es satisfactorio, que el Presidente se limite a decir que se ha cometido el error anteriormente y que, en consecuencia, la Presidencia ha de perpetuar dicho error. Eso sería un muy mal precedente. Considero que la decisión de un Presidente anterior no tiene fuerza de ley. Cada Presidente de Comisión, y cada Presidente de la Asamblea, dictamina en forma diferente. Incluso en el curso de un mismo período de sesiones puede ocurrir que el presidente de una Comisión pronuncie una decisión bastante distinta de la del presidente de otra Comisión, quizás no directamente opuesta, pero distinta.

64. Mi delegación está, pues, algo perpleja al ver que la decisión del Presidente se basa en la fuerza del pre-

cedente, es decir, que existe una especie de estatuto de "manos muertas" a ese respecto. Por lo tanto, pido una aclaración y espero que la Presidencia tendrá a bien responder afirmativa o negativamente si el asunto es o no procedente.

65. El PRESIDENTE (traducido del inglés): La Presidencia considera que se extralimitaría en sus atribuciones si tratase de oponer su decisión a la de sus predecesores y a las decisiones adoptadas anteriormente en la Asamblea mediante sus votaciones. Las consideraciones que se han formulado en favor de que la Presidencia pronuncie una decisión acerca de este asunto se han planteado ante la Asamblea en anteriores períodos de sesiones. Habiéndolas considerado, la Asamblea en esos períodos de sesiones siguió el procedimiento que la Presidencia tiene intención de seguir en este caso. La Presidencia no está dispuesta a arrojar la menor duda sobre la procedencia y la validez jurídica del procedimiento adoptado anteriormente por la Asamblea por mayoría de votos.

66. Someteré a votación las propuestas en el orden que he indicado. En cada caso se ha solicitado que se proceda a votación nominal. Votaremos ahora sobre la primera de las dos enmiendas presentadas por Nepal [A/L.314], que tiene por objeto reemplazar la palabra "rechazar" con la palabra "aceptar" en el párrafo 1 del proyecto de resolución recomendado por la Mesa en el párrafo 10 de su primer informe [A/4520].

*Se procede a votación nominal.*

*Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Canadá.*

Votos a favor: Ceilán, Cuba, Checoslovaquia, Dinamarca, Etiopía, Finlandia, Ghana, Guinea, Hungría, India, Indonesia, Irak, Irlanda, Malí, Marruecos, Nepal, Nigeria, Noruega, Polonia, Rumania, Senegal, Sudán, Suecia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Árabe Unida, Yemen, Yugoslavia, Afganistán, Albania, Bulgaria, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camboya.

Votos en contra: Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, El Salvador, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Irán, Italia, Japón, Jordania, Líbano, Liberia, Luxemburgo, Países Bajos, Nicaragua, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, España, Tailandia, Turquía, Unión Sudafricana, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Argentina, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil.

Abstenciones: República Centroafricana, Chad, Congo (Brazzaville), Chipre, Dahomey, Ecuador, Federación Malaya, Gabón, Islandia, Israel, Costa de Marfil, Laos, Libia, Madagascar, México, Nueva Zelanda, Níger, Portugal, Arabia Saudita, Somalia, Togo, Túnez, Alto Volta, Venezuela, Austria, Camerún.

*Por 38 votos contra 34 y 26 abstenciones, queda rechazada la enmienda.*

67. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Someto ahora a votación de la Asamblea la enmienda a la segunda de las dos enmiendas de Nepal, que ha sido presentada por Guinea [A/L.315/Rev.1] y cuyo efecto sería reemplazar el párrafo 2 del proyecto de resolución con el texto siguiente:

"Decide examinar en su decimoquinto período de sesiones toda propuesta encaminada a admitir a

los representantes de la República Popular de China."

*Se procede a votación nominal.*

*Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar al Camerún.*

Votos a favor: Ceilán, Cuba, Checoslovaquia, Dinamarca, Etiopía, Finlandia, Ghana, Guinea, Hungría, India, Indonesia, Irak, Irlanda, Malí, Marruecos, Nepal, Nigeria, Noruega, Polonia, Rumania, Senegal, Sudán, Suecia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Árabe Unida, Yemen, Yugoslavia, Afganistán, Albania, Bulgaria, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camboya.

Votos en contra: Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Irán, Italia, Japón, Jordania, Líbano, Liberia, Luxemburgo, México, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, España, Tailandia, Turquía, Unión Sudafricana, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Argentina, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil.

Abstenciones: Camerún, República Centroafricana, Chad, Congo (Brazzaville), Chipre, Dahomey, Federación Malaya, Gabón, Islandia, Israel, Costa de Marfil, Laos, Libia, Madagascar, Níger, Portugal, Arabia Saudita, Somalia, Togo, Túnez, Alto Volta, Austria.

*Por 42 votos contra 34 y 22 abstenciones, queda rechazada la enmienda.*

68. El PRESIDENTE (traducido del inglés): La Asamblea votará ahora sobre la segunda de las dos enmiendas presentadas por Nepal [A/L.314]. La enmienda tiene por objeto suprimir el párrafo 2 del proyecto de resolución.

*Se procede a votación nominal.*

*Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.*

Votos a favor: Yemen, Yugoslavia, Afganistán, Albania, Bulgaria, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camboya, Ceilán, Cuba, Checoslovaquia, Dinamarca, Etiopía, Finlandia, Ghana, Guinea, Hungría, India, Indonesia, Irak, Irlanda, Malí, Marruecos, Nepal, Nigeria, Noruega, Polonia, Rumania, Senegal, Sudán, Suecia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Árabe Unida.

Votos en contra: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Argentina, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Irán, Italia, Japón, Jordania, Líbano, Liberia, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Pakistán, Paraguay, Perú, Filipinas, España, Tailandia, Turquía, Unión Sudafricana.

Abstenciones: Alto Volta, Austria, Camerún, República Centroafricana, Chad, Congo (Brazzaville), Chipre, Dahomey, Federación Malaya, Gabón, Islandia, Israel, Costa de Marfil, Laos, Libia, Madagascar,



México, Níger, Panamá, Portugal, Arabia Saudita, Somalia, Togo, Túnez.

*Por 40 votos contra 34 y 24 abstenciones, queda rechazada la enmienda.*

69. El PRESIDENTE (traducido del inglés): La Asamblea ha de votar ahora sobre el proyecto de resolución recomendado por la Mesa en el párrafo 10 de su primer informe [A/4520]. Propongo que la Asamblea vote primero sobre el párrafo 1, luego sobre el párrafo 2 y finalmente sobre el proyecto de resolución en su totalidad.

70. Someto a votación el párrafo 1 del proyecto de resolución.

*Se procede a votación nominal.*

*Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Tailandia.*

Votos a favor: Tailandia, Turquía, Unión Sudafricana, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Argentina, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, El Salvador, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Irán, Italia, Japón, Jordania, Líbano, Liberia, Luxemburgo, Países Bajos, Nicaragua, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, España.

Votos en contra: República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Árabe Unida, Yemen, Yugoslavia, Afganistán, Albania, Bulgaria, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camboya, Ceilán, Cuba, Checoslovaquia, Dinamarca, Etiopía, Finlandia, Ghana, Guinea, Hungría, India, Indonesia, Irak, Irlanda, Malí, Marruecos, Nepal, Nigeria, Noruega, Polonia, Rumania, Senegal, Sudán, Suecia.

Abstenciones: Togo, Túnez, Alto Volta, Venezuela, Austria, Camerún, República Centroafricana, Chad, Congo (Brazzaville), Chipre, Dahomey, Ecuador, Federación Malaya, Gabón, Islandia, Israel, Costa de Marfil, Laos, Libia, Madagascar, México, Nueva Zelanda, Níger, Portugal, Arabia Saudita, Somalia.

*Por 38 votos contra 34 y 26 abstenciones, queda aprobado el párrafo 1.*

71. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Ahora procederemos a votar sobre el párrafo 2 del proyecto de resolución.

*Se procede a votación nominal.*

*Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Pakistán.*

Votos a favor: Pakistán, Paraguay, Perú, Filipinas, España, Tailandia, Turquía, Unión Sudafricana, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Argentina, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Irán, Italia, Japón, Jordania, Líbano, Liberia, Luxemburgo, México, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua.

Votos en contra: Polonia, Rumania, Senegal, Sudán, Suecia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Árabe Unida, Yemen, Yugoslavia, Afganistán, Albania, Bulgaria, Birmania, República Socialista Soviética de

Bielorrusia, Camboya, Ceilán, Cuba, Checoslovaquia, Dinamarca, Etiopía, Finlandia, Ghana, Guinea, Hungría, India, Indonesia, Irak, Irlanda, Malí, Marruecos, Nepal, Nigeria, Noruega.

Abstenciones: Panamá, Portugal, Arabia Saudita, Somalia, Togo, Túnez, Alto Volta, Australia, Camerún, República Centroafricana, Chad, Congo (Brazzaville), Chipre, Dahomey, Federación Malaya, Gabón, Islandia, Israel, Costa de Marfil, Laos, Libia, Madagascar, Níger.

*Por 41 votos contra 34 y 23 abstenciones, queda aprobado el párrafo 2.*

72. El PRESIDENTE (traducido del inglés): La Asamblea votará ahora sobre el proyecto de resolución en su totalidad.

*Se procede a votación nominal.*

*Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Finlandia.*

Votos a favor: Francia, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Irán, Italia, Japón, Jordania, Líbano, Liberia, Luxemburgo, México, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, España, Tailandia, Turquía, Unión Sudafricana, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Argentina, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador.

Votos en contra: Finlandia, Ghana, Guinea, Hungría, India, Indonesia, Irak, Irlanda, Malí, Marruecos, Nepal, Nigeria, Noruega, Polonia, Rumania, Senegal, Sudán, Suecia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Árabe Unida, Yemen, Yugoslavia, Afganistán, Albania, Bulgaria, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camboya, Ceilán, Cuba, Checoslovaquia, Dinamarca, Etiopía.

Abstenciones: Gabón, Islandia, Israel, Costa de Marfil, Laos, Libia, Madagascar, Níger, Portugal, Arabia Saudita, Somalia, Togo, Túnez, Alto Volta, Austria, Camerún, República Centroafricana, Chad, Congo (Brazzaville), Chipre, Dahomey, Federación Malaya.

*Por 42 votos contra 34 y 22 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución en su totalidad.*

73. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Tiene la palabra el representante de Venezuela para explicar su voto.

74. Sr. SOSA RODRIGUEZ (Venezuela): Mi delegación considera que el problema de la representación de China en las Naciones Unidas es de tal importancia que merece ser discutido por la Asamblea General.

75. La República Popular de China es, en efecto, uno de los Estados mayores del mundo, con una población de más de 600 millones de habitantes, cuya participación — gústenos o no — en la discusión y la solución de los más graves problemas mundiales, como el desarme, por ejemplo, es, por tanto, necesaria.

76. Sin embargo, en razón de las circunstancias políticas actuales, mi delegación ha considerado preferible que no sea discutido el problema en este período de sesiones de la Asamblea General. Por tal motivo, mi delegación se abstuvo respecto del párrafo 1 del proyecto de resolución recomendado en el

informe de la Mesa, y votó favorablemente sobre el párrafo 2 y, consiguientemente, por la resolución en su totalidad.

77. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Tiene la palabra el representante del Ecuador para explicar su voto.

78. Sr. BENITES VINUEZA (Ecuador): La delegación del Ecuador se cree obligada a razonar su voto dada la importancia misma del asunto de que se trata y por cuanto precisa señalar una cuestión de principio.

79. El problema que se ha examinado tiene dos aspectos: uno, de naturaleza jurídica, se refiere al derecho de cualquier Estado Miembro a someter a los órganos de las Naciones Unidas todo asunto que esté dentro de los límites de la Carta, sin que se puedan alegar jurisdicciones excluyentes. El otro, de naturaleza política, se refiere a la oportunidad de definir o solucionar una cuestión litigiosa sopesando sus circunstancias y midiendo sus consecuencias.

80. Desde el punto de vista jurídico, mi delegación considera innegable el derecho de los Estados Miembros a plantear ante la Asamblea General asuntos que conciernen a la paz, la seguridad o las controversias entre los Estados, y no podría, sin contrariar sus principios, rechazar el que se someta a la jurisdicción de las Naciones Unidas esta clase de temas.

81. Cuando los asuntos se refieren a materias políticas, cabe considerar, sin embargo, la oportunidad de su discusión. Si los hechos de índole política pueden crear mayor tirantez, si no existen suficientes elementos de juicio, o si es posible esperar circunstancias más propicias, parece que no se lesiona derecho

alguno al aplazar su discusión hasta una mejor oportunidad.

82. Me creo obligado a declarar en este punto que mi Gobierno, surgido de la voluntad popular, está alineado indeclinablemente dentro de la línea política que se funda en la libertad, la dignidad y el respeto de la persona humana individual; es decir, dentro de la filosofía política democrática que se gestó en el mundo occidental; pero estima que la democracia requiere una adaptación a las nuevas condiciones sociales y a las exigencias de una evolución económica que ha cambiado el sentido de las relaciones humanas.

83. Dentro de esa filosofía política, mi delegación ha considerado seriamente que no puede obligarse a pueblo u hombre alguno a cambiar sus creencias religiosas, sus puntos de vista en cuanto a formas de gobierno o a sus aspiraciones personales ni puede entregarse a pueblo u hombre alguno al riesgo y a la muerte por sus opiniones políticas.

84. No debo abrir juicio sobre el derecho de la República Popular de China de ingresar a las Naciones Unidas, puesto que ése no es el punto en debate, pero debo significar que nos ha guiado en la votación el serio temor de que, en las presentes circunstancias, la aceptación de tal ingreso significaría una grave incógnita para el destino de varios millones de seres humanos apretados en una estrecha circunscripción territorial que profesan una filosofía política que descansa en bases similares a la que profesamos. Y es por ello que hemos votado por el aplazamiento de la discusión hasta que las circunstancias permitan una mayor claridad en cuanto a la esencia misma del problema.

*Se levanta la sesión a las 17.10 horas.*